

RED DE SANTIAGO

Directrices para la gestión de la financiación

Aprobadas en la tercera reunión de la Junta Consultiva

6 de septiembre de 2024

I.	Antecedentes	2
II.	El presupuesto de la Red de Santiago	2
III.	Movilización y gestión de los recursos	3
IV.	Gestión de los fondos	5
A.	Evaluación financiera de las propuestas	5
B.	Negociaciones de subsidios	5
C.	Evaluación de diligencia debida	5
D.	Abono de los fondos	6
E.	Gastos subsidiables	7
F.	Subbeneficiarios	8
G.	Modificaciones a los acuerdos	8
H.	Revisiones presupuestarias	9
I.	Finalización o rescisión de los subsidios	9
J.	Duración del acuerdo	10
K.	Desembolso de los pagos	10
V.	Auditorías	11
VI.	Informes	11
VII.	Revisión de estas directrices	12

I. Antecedentes

1. Según el párrafo 67 de la [decisión 1/CMA.3](#), se acordó que la Red de Santiago recibiría fondos que permitiesen la prestación de asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo en apoyo de las funciones previstas en el párrafo 9 de la [decisión 19/CMA.3](#).
2. Estas directrices se han desarrollado de acuerdo con el párrafo 17 de la [decisión 12/CMA.4](#), refrendada por la [decisión 11/CP.27](#), que estableció que la Secretaría de la Red de Santiago elaboraría las modalidades y los procedimientos de la Red de Santiago bajo la orientación y con la aprobación de la Junta Consultiva.
3. De acuerdo con el párrafo 17. c. de la [decisión 12/CMA.4](#), este documento recoge *«las directrices para gestionar la financiación proporcionada con fines de asistencia técnica, entre otras cosas para velar por que la asistencia técnica financiada directamente por la Red de Santiago se ponga a disposición de las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, por ejemplo determinando un porcentaje mínimo de asistencia técnica financiada directamente por la Red de Santiago que se deba destinar a comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático»*. Estas directrices se completan con las «Directrices para la designación de organizaciones, órganos, redes y expertos/as como miembros de la Red de Santiago» y las «Directrices y procedimientos para responder a las solicitudes de asistencia técnica».
4. La Conferencia de las Partes (COP) y la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CMA) seleccionaron la propuesta conjunta presentada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para desempeñar la función de entidades anfitrionas de la Secretaría de la Red de Santiago¹. UNDRR y UNOPS firmaron un Memorando de Entendimiento (MoU) con el/la Secretario(a) Ejecutivo(a) (en nombre del órgano u órganos rectores) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para actuar como anfitrionas de la Secretaría de la Red de Santiago en marzo de 2024.
5. Como se indica en el (MoU) mencionado, la Secretaría de la Red de Santiago administrará, a través de UNOPS y, cuando sea necesario, de UNDRR, de acuerdo con sus respectivos reglamentos, normativas y procedimientos, los fondos previstos para apoyar a la Red de Santiago en su labor de respaldo a la asistencia técnica². Las decisiones correspondientes sobre la Red de Santiago se pueden consultar [aquí](#).

II. El presupuesto de la Red de Santiago

6. En función de la estrategia, las prioridades programáticas y el plan de trabajo de la Red de Santiago, la Secretaría preparará un presupuesto anual para la Red de Santiago (para el período de enero a diciembre), que será revisado y aprobado por la Junta Consultiva³.

¹ Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CMA).

² Memorando de Entendimiento (MoU), párrafo 37.

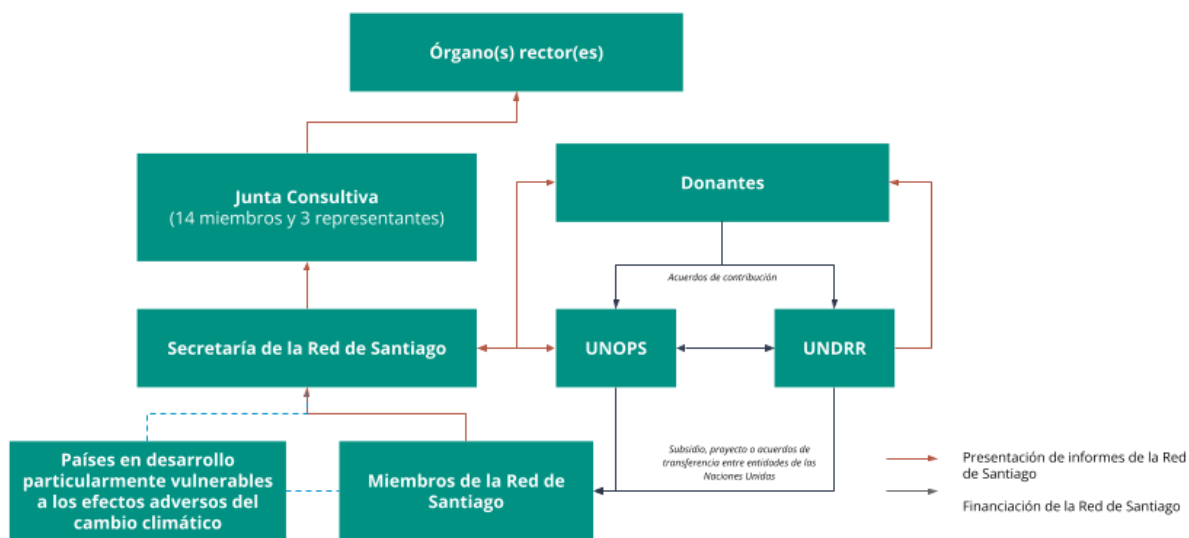
³ El presupuesto anual se presentará para su aprobación en septiembre del año anterior.

7. Reserva para la inclusión de los resultados de las deliberaciones por las que se determina el porcentaje mínimo de asistencia técnica financiada directamente por la Red de Santiago para ponerla a disposición de las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio.

III. Movilización y gestión de los recursos

8. Como se indica en el [programa de trabajo](#) de la Red de Santiago, aprobado por la Junta Consultiva en marzo de 2024, la Secretaría «desarrollará una Estrategia de Movilización de Recursos, con el asesoramiento de la Junta Consultiva y en consonancia con la estrategia de la Red de Santiago, que establecerá las formas en que la Secretaría buscará potenciales donantes para la Red de Santiago, entre los que se contarán quienes se comprometieron a contribuir al funcionamiento de la Red de Santiago, además de seguir ampliando los canales de movilización de recursos⁴».
9. Las contribuciones de los donantes a la Red de Santiago se incluirán en un fondo común, en lugar de destinarse a partidas concretas, para garantizar una gestión eficiente y eficaz, así como las sinergias entre las contribuciones⁵.
10. Los donantes de la Red de Santiago firmarán acuerdos individuales con UNOPS o UNDRR. Se elaborarán modelos estándar que también podrán ajustarse, en caso necesario, para responder las necesidades de los contribuyentes (véase la Figura A: Resumen de los acuerdos financieros y el flujo de financiación de la Red de Santiago). Tanto UNDRR como UNOPS podrán gestionar las contribuciones a la Red de Santiago.

Figura A: Resumen de los acuerdos financieros y el flujo de financiación de la Red de Santiago



⁴ Actividad 19 del programa de trabajo de la Red de Santiago, aprobado por la Junta Consultiva en marzo de 2024.

⁵ Un fondo de donantes múltiples es un mecanismo de gestión financiera con capacidad para impulsar redes, que está diseñado para apoyar un marco de resultados y una finalidad programática claramente definida mediante las contribuciones que se reciben de más de un donante. La financiación puede ser mancomunada y/o restringida y la ostenta el administrador del fondo.

11. El MoU, que establece la cooperación entre UNDRR y UNOPS en la Secretaría de la Red de Santiago, se incluirá como referencia en los acuerdos de contribución.
12. La duración de los acuerdos entre los donantes y UNOPS o UNDRR se acordará como parte de las negociaciones contractuales, pero no superará la fecha actual de finalización del [MoU CMNUCC/UNDRR/UNOPS](#) (es decir, 6 de marzo de 2029)⁶.
13. El modelo de funcionamiento de UNOPS es único en el sistema de las Naciones Unidas. No recibe contribuciones fijadas, básicas o complementarias, sino que presta servicios a cambio de la recuperación total de los costos directos asociados, más una «tasa por servicios prestados» de gestión destinada a recuperar los costos indirectos inmediatos y los que puedan producirse en el futuro. La tasa de gestión indirecta de UNOPS se asigna los proyectos en función del valor y la complejidad referente a las funciones de gobernanza corporativa de UNOPS, que incluyen la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas de las cuestiones de gestión, la prestación de servicios de seguridad de las Naciones Unidas, etc. La Junta Consultiva de la Red de Santiago revisará y aprobará la tasa de gestión cada año en el marco de la revisión y aprobación del presupuesto anual de la Red de Santiago.
14. Para permitir a los donantes beneficiarse de las economías de escala y del mejor precio, así como para optimizar la gestión financiera, las condiciones de precios de la Red de Santiago se calcularán en función de la cantidad total de contribuciones que deben destinarse a UNOPS y serán iguales para todos los donantes. Si hubiera que aumentar el importe de la contribución global, se revisarían los precios para obtener un mayor beneficio de las economías de escala. Si la tasa de gestión se reduce, la Secretaría elaboraría y actualizaría el presupuesto para reflejar este cambio y someterlo a la revisión de la Junta Consultiva.
15. De manera predeterminada, los intereses que generen los fondos mantenidos en las cuentas de UNOPS no se devolverán a los donantes, sino que se atribuirán a UNOPS específicamente para la implementación de actividades relacionadas con la Red de Santiago.
16. La Secretaría de la Red de Santiago desarrollará un plan de visibilidad y comunicación que explicará si la información relativa a los donantes va a publicarse y cómo.

IV. Gestión de los fondos

17. La sección 4.2 de las directrices de asistencia técnica aporta información sobre los procedimientos para emparejar las solicitudes de asistencia con los miembros.
18. La siguiente sección contiene información sobre cómo gestionará la Red de Santiago los fondos asignados a los miembros para prestar la asistencia técnica. Consúltense el [Reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de UNOPS](#) y la [Instrucción Operacional de apoyo a los subsidios de UNOPS](#) para ampliar la información.

⁶ MoU, párrafo 45. El plazo inicial de este MoU es de cinco años desde su entrada en vigor, con períodos de renovación quinquenales, si así lo deciden el órgano u órganos rectores, UNDRR y UNOPS.

A. Evaluación financiera de las propuestas

19. Tal y como se indica en las directrices sobre asistencia técnica de la Red de Santiago, las solicitudes de asistencia técnica que no disponen todavía de fuente de financiación seguirán un proceso de selección transparente y abierto para identificar al o a los miembros idóneos que puedan prestar la asistencia técnica. Como parte de este proceso, las solicitudes se someterán a una evaluación financiera para garantizar que los costos son justos y razonables.
20. Se redactarán directrices adicionales sobre el proceso de selección y criterios específicos como complemento a este documento y a las directrices para la asistencia técnica.

B. Negociaciones de subsidios

21. Las negociaciones entre la Secretaría y los miembros seleccionados para prestar asistencia técnica pueden tener lugar después de la selección y antes de la adjudicación. La finalidad de las negociaciones será garantizar la claridad, la consistencia y la exhaustividad de la propuesta técnica y financiera e incorporar cualquier cambio o recomendación sobre buenas prácticas que sugiera la Secretaría. Durante el proceso de negociación del subsidio, la Secretaría puede pedir al o a los miembros que consideren la posibilidad de combinar su propuesta con la de otros miembros o que la ajusten según sea necesario. La Secretaría se reserva el derecho a finalizar las negociaciones del subsidio si no parece posible alcanzar un resultado satisfactorio dentro de un plazo razonable.

C. Evaluación de debida diligencia

22. Durante el proceso de negociación de subsidios o una vez finalizado este, la Secretaría hará una evaluación de debida diligencia del o de los miembros seleccionados para prestar la asistencia técnica (los miembros deben evaluar a sus asociados de implementación). El alcance de la evaluación de capacidad vendrá determinada y será proporcional al importe de la financiación transferida al o a los miembros. La Secretaría puede solicitar en cualquier momento revisar la información sobre los asociados de implementación y verificar sus evaluaciones. Esta evaluación comprueba la capacidad de una organización en diversas áreas, que incluyen la financiación, las operaciones y la gobernanza.

D. Abono de los fondos

23. La Red de Santiago (a través de UNOPS) puede abonar los fondos a los miembros de la red para prestar la asistencia técnica mediante tres mecanismos competitivos acordes con las normativas y reglamentos de UNOPS:
 - a. Subsidios (transferencia de los fondos al asociado técnico, es decir, subsidios a los miembros)
 - b. Recursos humanos (contratación de expertos/as para llevar a cabo servicios, es decir, consultores/as o contratos de modalidad retainer)
 - c. Adquisición (de bienes, servicios y obras) cuando los miembros prestan un servicio
24. El mecanismo de implementación principal de la Red de Santiago será la emisión y administración de subsidios para los miembros seleccionados de acuerdo con el marco regulatorio de UNOPS.

Cuando sea necesario, se puede recurrir a consultores individuales para llevar a cabo el trabajo de asistencia técnica.

25. En el contexto de los acuerdos de subsidio, los miembros de la Red de Santiago prestan asistencia técnica en respuesta a las solicitudes de los países. Véase la [«Instrucción Operacional de apoyo a los subsidios»](#) de UNOPS.
26. Cuando sea necesario, por ejemplo, en los casos en los que una entidad no cumple los criterios de UNOPS para recibir apoyo mediante un subsidio, la Secretaría de la Red de Santiago puede usar otras modalidades —como consultoría, adquisiciones, estipendios, etc.— para el abono de los fondos a los miembros de acuerdo con el marco regulatorio de UNOPS (es decir, en materia de adquisiciones o recursos humanos).
27. La decisión sobre qué miembros de la Red de Santiago prestarán la asistencia técnica se tomará de acuerdo con las directrices y los procedimientos de la red para responder a las solicitudes de asistencia técnica.
28. La puesta de recursos a disposición de los miembros que presten asistencia técnica se hará mediante acuerdos jurídicos escritos. El tipo de acuerdo jurídico —acuerdo de subsidio, acuerdo de cooperación en proyectos o acuerdo de transferencia entre entidades de las Naciones Unidas— vendrá determinado por el tipo de miembro del que se trate (beneficiarios, entidades gubernamentales de nivel central, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas u organizaciones intergubernamentales sin ánimo de lucro ajenas al sistema de las Naciones Unidas, como organizaciones juveniles locales o grupos indígenas). Este proceso debe garantizar la exclusividad de las comunidades locales, la juventud, los grupos indígenas y las organizaciones sensibles al género.
29. Los miembros asumirán una responsabilidad programática y financiera con respecto a los recursos que reciben. Este aspecto se detallará en el acuerdo jurídico y se evaluará en consonancia con el marco de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje (MEAL por sus siglas en inglés) desarrollado por la Secretaría.

E. Gastos subsidiables

30. Los derechos y deberes de los miembros que prestan asistencia técnica con respecto a los costos subsidiables se estipulan en el Artículo 7 de las Condiciones Generales adjuntas al acuerdo jurídico como Anexo A. La siguiente sección contiene información destinada a aportar asesoramiento operativo sobre los costos subsidiables. Se elaborará un documento de directrices para la asistencia técnica con orientaciones complementarias.
31. La Secretaría no tiene ninguna obligación de reembolsar a los miembros los costos incurridos que excedan el importe total del subsidio especificado en el acuerdo jurídico. El importe total del subsidio que figura en el acuerdo jurídico no estará sujeto a ajustes ni revisiones debido a fluctuaciones de precios o divisas ni en virtud de los costos reales en los que incurran los miembros en el desempeño de las actividades estipuladas en el acuerdo jurídico.
32. Los gastos reclamados en los informes financieros de los miembros serán verdaderos y reales, razonables y estarán incluidos en el presupuesto del acuerdo jurídico.

33. Los fondos de la Red de Santiago no se usarán para las siguientes actividades:
- a. Bonificaciones, provisiones, reservas o costos relacionados con prestaciones no salariales. Las contribuciones de los empleadores a los fondos de pensiones u otros fondos de seguros gestionados por la organización sólo serán subsidiables en la medida en que no excedan los pagos reales hechos por estos sistemas y la cantidad aprovisionada no supere la contribución que se habría hecho a un fondo externo;
 - b. Deudas y cargos por pago de deudas;
 - c. Provisiones por pérdidas, deudas o posibles responsabilidades futuras;
 - d. Cargos bancarios por transferencias;
 - e. Para cubrir las pérdidas por tipo de cambio o por desembolsos a cuentas bancarias de agencias gubernamentales;
 - f. Para las siguientes cargas: impuestos, obligaciones y cargas, derechos de aduana, corrupción, obligaciones previas, deudas incobrables, multas y penalizaciones, compra de tierras y propiedades, gastos de representación y propaganda política y religiosa;
 - g. Para los costos de desarrollar propuestas presentadas para obtener la financiación de la Red de Santiago (Nota: la Secretaría y la red ayudan en el proceso y el primer pago del subsidio cubre los costos de desarrollo de la propuesta);
 - h. Para recursos de costo compartido que no puedan vincularse directamente al subsidio de la Red de Santiago;
 - i. Para ritos y ceremonias tradicionales;
 - j. Organización de eventos muy costosos que queden fuera del alcance y la escala de la asistencia técnica;
 - k. Compra de propiedades personales y alquiler de espacios de oficina o pago del alquiler de oficinas.

F. Sub-beneficiarios

34. Los derechos y deberes de los miembros que prestan asistencia técnica con respecto a los acuerdos con sub-beneficiarios se estipulan en el Artículo 12 de las Condiciones Generales adjuntas al acuerdo jurídico como Anexo A. La siguiente sección contiene información destinada a aportar asesoramiento operativo sobre los procesos relativos a los sub-beneficiarios.
35. Si un miembro decide contar con sub-beneficiarios, debe formalizarse un acuerdo de conformidad con las disposiciones correspondientes de las condiciones generales de UNOPS para acuerdos de subsidio entre el beneficiario y el/los sub-beneficiario(s). Todos los sub-beneficiarios deben aparecer claramente identificados en el apartado «Descripción de la acción» del subsidio. Estos requisitos también pueden ser aplicables a otros tipos de miembros según las condiciones de sus acuerdos con la Secretaría. La responsabilidad de informar a la Secretaría, así como las responsabilidades financiera y operativa, recae en el beneficiario.

G. Modificaciones a los acuerdos

36. Los derechos y deberes de los miembros que prestan asistencia técnica con respecto a las modificaciones de los acuerdos jurídicos se estipulan en el Artículo 10 y en el Artículo 20 de las Condiciones Generales adjuntas al acuerdo jurídico como Anexo A. La siguiente sección contiene información destinada a aportar asesoramiento operativo sobre el proceso de modificación.
37. De acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo jurídico correspondiente con UNOPS, los miembros que deseen incluir modificaciones en sus acuerdos jurídicos pueden presentar una solicitud por escrito con una justificación sólida a la Secretaría en cualquier momento hasta tres meses antes de la finalización del ejercicio fiscal y del acuerdo. La Secretaría se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de modificación. Se precisan modificaciones para introducir cualquier cambio en el acuerdo como, por ejemplo:
 - a. Cambios en el alcance de la descripción de la acción, el marco lógico, el plan de actividad o el plan de trabajo, incluidas actividades nuevas o no planificadas;
 - b. Cualquier incremento del presupuesto total;
 - c. Variaciones presupuestarias a nivel de subcategoría que excedan el 10%;
 - d. Cualquier cambio en la duración del acuerdo;
 - e. Cualquier cambio en las condiciones o los plazos del acuerdo de subsidio.
38. La Secretaría evaluará las solicitudes de modificación. La Secretaría puede rechazar o ajustar las modificaciones solicitadas. Si implican un aumento en el presupuesto del subsidio aprobado inicialmente, se requerirá la aprobación de la Secretaría.
39. Para formalizar la autorización se precisarán una modificación oficial del acuerdo y sus anexos y las firmas e iniciales correspondientes tanto de UNOPS como del o de los miembros. Las extensiones sin costo son permisibles, pero requieren una sólida justificación del miembro que explique los motivos por los que no ha sido posible gastar el presupuesto según lo previsto y cómo se reasignará el presupuesto en la ampliación sin costo para garantizar una mejor rentabilidad. El miembro es responsable de gestionar la implementación puntual del proyecto y sus resultados. Una extensión de este tipo requerirá un presupuesto revisado para los nuevos períodos de implementación.
40. No se puede incurrir en ningún gasto ni iniciar ninguna actividad no autorizada en el acuerdo original antes o después de la fecha de entrada en vigor de la modificación. No se subsidiará ningún costo/gasto directo ni indirecto que supere el importe aprobado del subsidio.

H. Revisiones presupuestarias

41. Todas las solicitudes de revisiones presupuestarias deben presentarse a la Secretaría junto con el presupuesto propuesto y una justificación detallada. Las revisiones presupuestarias darán lugar a modificaciones del acuerdo de subsidio. Estarán permitidas las variaciones presupuestarias/de gastos sin necesidad de revisión si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a. El gasto en las subcategorías presupuestarias no excede el diez por ciento (10%) de las categorías presupuestarias contractuales en un ejercicio presupuestario dado,

- b. Las variaciones están dentro del alcance de las actividades y los resultados definidos en el marco lógico y el plan de trabajo (es decir, no son actividades nuevas o no planificadas), y
 - c. No se excede el importe total aprobado por la Secretaría (es decir, debe haber importes no gastados de otras partidas presupuestarias).
42. El miembro en cuestión puede acometer esas variaciones sin necesidad de obtener la aprobación previa de la Secretaría ni recibir notificaciones al respecto por parte de la Secretaría.

I. Finalización o rescisión de los subsidios

43. El cierre operativo del acuerdo de subsidio se produce en la fecha final del acuerdo o en el momento de la finalización anticipada del acuerdo por iniciativa del miembro o de la Red de Santiago. No podrán realizarse actividades ni gastos después de esa fecha. Todos los fondos que no hayan sido utilizados después de la finalización de las actividades deberán devolverse a la Secretaría de la Red de Santiago a través de la organización anfitriona que haya concedido el subsidio; esos importes no podrán usarse para otras actividades que queden fuera del alcance del presupuesto.
44. Para el cierre financiero, el miembro presentará los informes finales según las obligaciones estipuladas en el acuerdo de subsidio en el momento en que finalice o venza el acuerdo. La Secretaría de la Red de Santiago evaluará y aprobará los informes de los miembros prestando especial atención a que los resultados y los productos cumplan las obligaciones estipuladas en el acuerdo de subsidio.
45. A no ser que se indique lo contrario en el acuerdo jurídico, el cierre financiero del subsidio está vinculado al último pago, que se efectuará cuando se cumpla lo siguiente:
- a. Aceptación por parte de la Secretaría del informe financiero final del miembro;
 - b. Aceptación del informe justificativo final y de los datos MEAL presentados por parte de la Secretaría, y aceptación de cualquier otro informe pendiente según lo estipulado en el acuerdo de subsidio;
 - c. Aprobación del informe de evaluación final (si es necesario);
 - d. Devolución (o deducción del pago final) de los fondos no gastados y/o los costos no subsidiables (si aplica);
 - e. Resolución de todas las cuestiones de subcontratación pendientes;
 - f. Ausencia de investigaciones o reclamaciones pendientes sobre el acuerdo.
46. Cuando se haya completado el pago final, toda la documentación del proyecto quedará archivada y el proyecto se declarará cerrado.

J. Duración del acuerdo

47. En el marco de la aceptación de las solicitudes de asistencia técnica de los países y durante el establecimiento de las actividades específicas para el subsidio —es decir, cuando se prepare una convocatoria de propuestas (CFP)—, se le prestará la debida atención al ciclo de vida del programa de trabajo global de la Red de Santiago. No podrán asumirse compromisos financieros que excedan

el período del programa de trabajo y su correspondiente financiación. Además, se recomienda dejar un margen adecuado (por ejemplo, seis meses) entre la fecha de finalización de una actividad subsidiada y la fecha de finalización de la fase actual. Esto permite una gestión apropiada de las actividades de cierre, las evaluaciones, la preparación de informes, la gestión de imprevistos, la contabilidad, etc. En la práctica, significa que los subsidios concedidos durante el último año de la fase actual tendrán una duración comparativamente menor.

K. Desembolso de los pagos

48. Los derechos y deberes de los miembros que prestan asistencia técnica con respecto al desembolso de los pagos se estipulan en los Artículos 3 y 9 de las Condiciones Generales adjuntas al acuerdo jurídico como Anexo A, entre otros. La siguiente sección contiene información destinada a aportar asesoramiento operativo sobre el proceso de desembolso de los pagos.
49. La Secretaría es responsable de gestionar el desembolso de los fondos y supervisar los gastos de los miembros de acuerdo con los acuerdos firmados y tras la revisión del desempeño continuo con respecto a lo estipulado en el acuerdo.
50. El acuerdo jurídico incluye un calendario de desembolsos para toda la duración del subsidio. De acuerdo con este calendario, se espera que el miembro presente una solicitud de fondos junto con el informe financiero oportuno al acabar cada período de presentación de informes en función del plan de trabajo aprobado para el siguiente período. La Secretaría puede modificar o denegar una solicitud de desembolso teniendo en cuenta los avances logrados y los resultados conseguidos, el balance de fondos remanentes de desembolsos previos y el plan de actividad propuesto por el miembro. La Secretaría se asegurará de haber recibido y aprobado todos los informes debidos antes de efectuar los desembolsos.
51. Los desembolsos al miembro se limitarán a los costos presupuestarios acordados hasta un máximo de seis meses de implementación, excepto que se haya dispuesto lo contrario en el acuerdo.
52. El último pago del cinco por ciento (5%) del importe total del subsidio será pagadero después de que la Secretaría acepte el informe final auditado y el resto de la documentación necesaria según lo definido en el acuerdo de subsidio.

V. Auditorías

53. Las actividades de la Red de Santiago estarán sujetas a auditorías internas y externas de UNOPS de acuerdo con sus normas y reglamentos financieros. De las auditorías externas se encargará la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. El Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones de UNOPS lleva a cabo auditorías internas y puede designar auditores externos para poner en marcha auditorías de actividades concretas bajo su dirección.
 - a. Para garantizar que la Red de Santiago cumple adecuadamente sus compromisos, de acuerdo con el programa de trabajo y los presupuestos anuales aprobados, el Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones lleva a cabo auditorías anuales. Estas auditorías incluyen todos los procesos implicados en la realización de las actividades de la Secretaría de la Red de Santiago, incluidos los subsidios.

- b. En el acuerdo formalizado entre el miembro y UNOPS se incluye la correspondiente cláusula de auditoría para garantizar que todas las actividades de asistencia técnica prestadas por los miembros mediante financiación están correctamente auditadas.
- c. Todos los informes de auditorías internas de UNOPS y las auditorías externas de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se publican.

VI. Informes

- 54. La Secretaría de la Red de Santiago presentará informes anuales al órgano u órganos rectores⁷. Esos informes contendrán información sobre la asistencia técnica prestada a través de la Red de Santiago, incluidos los fondos recibidos y desembolsados. La Secretaría también informará sobre la asistencia técnica financiada directamente por la Red de Santiago y puesta a disposición de comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
- 55. La Secretaría de la Red de Santiago aportará a los donantes información detallada sobre la implementación de las actividades de la Red de Santiago mediante informes anuales armonizados de progresos y un informe final. Estos informes se compondrán de una parte expositiva y una parte financiera, con un único modelo de informe para todos los donantes. Cada informe, ya sea de progresos o final, dará cuenta de todos los aspectos relevantes sobre la implementación de las actividades de la Red de Santiago durante el período cubierto. El informe describirá la implementación de acuerdo con las actividades previstas en el programa de trabajo, además del grado de avance en la consecución de sus metas (productos, resultados y, si es posible, impacto) medido con los indicadores correspondientes. El informe se redactará de tal modo que permita hacer un seguimiento de los resultados, así como de los medios previstos y los medios empleados.
- 56. Cuando la actividad global de la Red de Santiago se prolongue más allá del período de vigencia de un acuerdo de contribución específico, los donantes pueden solicitar —además de la presentación de los informes finales— los informes finales del programa completo cuando estén disponibles.
- 57. Cualquier otro requisito complementario o alternativo en materia de informes deberá establecerse en el acuerdo de contribución.

VII. Revisión de estas directrices

- 58. La Secretaría de la Red de Santiago, con el asesoramiento de la Junta Consultiva, revisará las modalidades para catalizar la asistencia técnica a medida que la red vaya acumulando experiencia en la facilitación y prestación de asistencia técnica.
- 59. Estas directrices se revisarán cada dos años teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas para garantizar que siguen siendo aplicables. Cualquier modificación de estas directrices requiere la aprobación de la Junta Consultiva.

⁷ La Secretaría de la Red de Santiago preparará un informe anual y lo presentará a la Junta Consultiva para su estudio y aprobación. El informe aprobado se remitirá a la Secretaría para su inclusión en un informe anual conjunto de la Red de Santiago y del Comité Ejecutivo que se presentará al órgano u órganos rectores a través de sus entidades subsidiarias.